



14 AGO 2025  
ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 002098

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Decreto N° 10029 de fecha 06 de diciembre del 2024 de la Municipalidad de Angol, que nombre como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- d) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al funcionario Sr. Álvaro Ervin Urrea Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- e) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- f) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
- g) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- h) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- i) Decreto Exento N° 27/2024 del Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte;
- j) La Resolución Exenta N° 1493 de fecha 04 de julio de 2022, que aprueba "CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol;
- k) Resolución Exenta N°85 de 12 de enero de 2023, que aprueba prorroga de Resolución Exenta N°1493 de fecha 04 de julio de 2022, denominado "CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES";
- l) Resolución Exenta N°2874 de 14 de noviembre de 2023, que aprueba modificación parcial del "CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES" para el año 2023 aprobado originalmente mediante Resolución Exenta N°1493 de fecha 04 de julio de 2022;
- m) Resolución Exenta N°77 de 10 de enero de 2024, aprueba prorroga de Resolución Exenta N°1493 de fecha 04 de julio de 2022, denominado Convenio "PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES";
- n) Resolución Exenta N°2485 de fecha 30 de septiembre de 2024 del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba modificación parcial del "CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES", aprobado originalmente mediante resolución exenta N°1493 del 04 de julio de 2022;
- o) Resolución Exenta N°192 de 15 de enero de 2025, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba prorroga de Resolución Exenta N°1493 del 04 de julio de 2022, denominado "CONVENIO "PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES" para el año 2025;
- p) Resolución Exenta N° 2430 de fecha 07 de agosto de 2025, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba modificación del "CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES";

CONSIDERANDO:

1. En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ninist3rio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES**, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes y jóvenes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 a 19 años.



**D E C R E T O:**

1.- **APRUEBASE** en todas sus partes MODIFICACION "CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES", suscrito con fecha 04 de julio del 2022, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, anteriormente individualizados, el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2025 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2025.

2.- El monto total asignado a la Municipalidad de Angol para el año 2025 es la suma anual y única de **\$44.990.856 (cuarenta y cuatro millones novecientos noventa mil ochocientos cincuenta y seis pesos)** los cuales serán imputados al ítem Aportes Afectados **115.05.03.006**.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ALVARO ERVIN URRA MORALES  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/JQD/XEA/GAF/cag.  
*b7a*

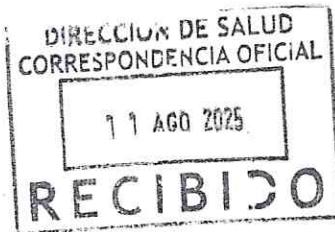
**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (2)





SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
ASG/ CMC/ JMC/ APS/ TFM/ PVV  
Res. Ex. N° 614 25.07.2025



2430

RESOLUCIÓN EXENTA N°

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA  
ADOLESCENTES, SUSCRITO CON LA  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL, AÑO 2025 .

ANGOL, 07 AGO 2025

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 926 de fecha 10 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Espacios Amigables para Adolescentes.
- 2.- Resolución Exenta N° 137 de fecha 26 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Espacios Amigables para Adolescentes.
- 3.- Resolución Exenta N° 1493 de fecha 04 de julio de 2022, aprueba "Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 4.- Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023.
- 5.- Resolución Exenta N° 85 de 12 de enero de 2023, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 1493 de fecha 04 de julio de 2022, denominado "Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes".
- 6.- Resolución Exenta N° 70 de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Espacios Amigables para Adolescentes.
- 7.- Resolución Exenta N° 114 de fecha 09 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Espacios Amigables para Adolescentes.
- 8.- Resolución Exenta N° 2874 de 14 de noviembre de 2023, que aprueba modificación parcial del Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes, para el año 2023, suscrito con la Municipalidad de Angol, aprobado originalmente mediante resolución exenta N° 1493 de fecha 04 de julio de 2022.
- 9.- Resolución Exenta N° 77 de 10 de enero de 2024, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 1493 de fecha 04 de julio de 2022, denominado "Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes".
- 10.-Resolución Exenta N° 902 de fecha 07 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Espacios Amigables para Adolescentes.
- 11.-Resolución Exenta N° 94 de fecha 30 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Espacios Amigables para Adolescentes.
- 12.-Resolución exenta N° 2485 de fecha 30 de septiembre de 2024 del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba modificación parcial del Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes, para el año 2024, suscrito con la Municipalidad de Angol, aprobado originalmente mediante resolución exenta N° 1493 de fecha 04 de julio de 2022.
- 13.-Ley N° 21.722 de presupuesto del sector público para el año 2025.
- 14.-Resolución Exenta N° 192 de 15 de enero de 2025, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 1493 de fecha 04 de julio de 2022, denominado "Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes".
- 15.-Resolución Exenta N° 1029 de fecha 30 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes.
- 16.-Resolución Exenta N° 96 de fecha 29 de enero de 2025, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Espacios Amigables para Adolescentes.
- 17.-En consideración al convenio "Programa Programa Espacios Amigables para Adolescentes", aprobado por la Resolución Exenta N° 1493 de fecha 04 de julio de 2022, que en su cláusula decima primera señala que el citado convenio "(...) A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud

efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.”

**Y VISTOS:**

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.722 que establece el presupuesto del sector público para el año 2025.
5. Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52.
6. Decreto Exento N° 13/2025 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 36/2024 y N° 8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. MODIFICA PARCIALMENTE el “CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES”, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, para el año 2025, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1493 de fecha 04 de julio de 2022, modificado posteriormente por las siguientes Resoluciones Exentas: Resolución Exenta N° 85 de 12 de enero de 2023, Resolución Exenta N° 2874 de 14 de noviembre de 2023, Resolución Exenta N° 77 de 10 de enero de 2024, Resolución Exenta N° 2485 de fecha 30 de septiembre de 2024 y Resolución Exenta N° 192 de 15 de enero de 2025, todas emanadas del Servicio de Salud Araucanía Norte.

Los reemplazos son las siguientes:

- a) **SE REEMPLAZA CLAUSULA SEGUNDA**, por cuanto el Ministerio de Salud ha aprobado el programa mediante Resolución Exenta N° 1029 de fecha 30 de diciembre de 2024, dejando sin efecto la Resolución Exenta N° 902 de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes.
- b) **SE REEMPLAZA CLAUSULA TERCERA**, por la modificación íntegra de los componentes, estrategias y complementariedades, según Resolución Exenta N° 1029 de fecha 30 de diciembre de 2024 que aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes.
- c) **SE REEMPLAZA CLAUSULA CUARTA**, por la modificación de los objetivos específicos, según Resolución Exenta N° 1029 de fecha 30 de diciembre de 2024 que aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes.
- d) **SE REEMPLAZA CLAUSULA QUINTA**, en cuanto al aumento presupuestario anual 2025, ya que de acuerdo Resolución Exenta N° 192 de 15 de enero de 2025, del Servicio de Salud Araucanía Norte, asignó a la Municipalidad de Angol la suma total de \$41.834.807.- (cuarenta y un millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos siete pesos), para el Programa Espacios Amigables para Adolescentes, año 2025, ahora bien, el Ministerio de Salud a través de Res. Ex. 96 de fecha 29 de enero de 2025, distribuyó recursos para el Programa Espacios Amigables para Adolescentes, año 2025, por cuanto aumenta presupuesto anual, que, en el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta la asignación en la suma de \$3.156.049.- (tres millones ciento cincuenta y seis mil cuarenta y nueve pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de \$44.990.856.- (cuarenta y cuatro millones novecientos noventa mil ochocientos cincuenta y seis pesos). Por otro lado, se modifica tabla de actividades y sus metas.
- e) **SE REEMPLAZA CLAUSULA SEXTA**, por el cambio de cortes de evaluación, según Resolución Exenta N° 1029 de fecha 30 de diciembre de 2024 que aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes. Por otro lado, se modifica íntegramente tablas de indicadores y medios de verificación.

De acuerdo con los párrafos precedentes, el “**CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES**” con la comuna de Angol, año 2025, quedara establecido en el siguiente sentido:

“En Angol, a 09 de junio de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el “Servicio”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enunciadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Espacios Amigables para Adolescentes**, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes y jóvenes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 a 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1029 de fecha 30 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del Programa:

#### **Componente 1: Promoción de la Salud y Participación Juvenil**

El objetivo del componente es abordar la falta de información de adolescentes beneficiarios, mediante el desarrollo de acciones de promoción y prevención de la salud, l'autocuidado y bienestar emocional, salud sexual y nutricional. Fortalecimiento de factores protectores, mejoramiento de la prestación de servicios y la pesquisa de conductas de riesgo; además de entregar herramientas en comunicación efectiva y de habilidades parentales a padres/madres/cuidadores.

Realización de algunas prestaciones en espacios donde se concentran adolescentes, principalmente en establecimientos educacionales, clubes deportivos u otros.

Sensibilización y/o transferencia técnica en temáticas relevantes para la adolescencia a equipos docentes y/o apoderados.

Utilización de Redes Sociales para difusión de información en diversas temáticas, prestaciones y actividades comunitarias. Fortalecimiento de la participación a través de la conformación de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes o invitación de grupos de adolescentes y jóvenes, ya organizados, a participar en el fomento de su propia salud.

**Bien o servicio provisto:** Talleres Grupales según temática por programa espacio amigable, enfatizando en autocuidado, y bienestar emocional.

Actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil.

Actividades de promoción realizadas a través de redes sociales de espacios amigables.

Actividades de promoción, temática Factores protectores psicosociales.

Énfasis en la coordinación y articulación territorial con el intersectorial para la complementariedad de acciones. Realización de talleres promocionales preventivos y otras actividades masivas (ferias de

salud) en establecimientos educacionales, residencias del Servicio de Protección Especializada/Sename y otros espacios comunitarios.

Se incorpora además la realización de talleres de habilidades parentales, a fin de capacitar en habilidades de crianza y relación familiar a padres/madres/cuidadores de adolescentes, para prevenir conductas de riesgo, a través de la promoción de la comunicación entre padres e hijos.

### **Componente 2: Atención de Salud Integral**

El componente, tiene como objetivo, disminuir las barreras de accesibilidad de las instituciones/oferta de servicios, tales como: la ubicación geográfica, organización, funcionamiento, brechas en las competencias del recurso humano y la falta de un ambiente apropiado para la atención de adolescentes, para la entrega de prestaciones de salud sexual, mental y nutricional.

Para ello, se adecuan servicios y prestaciones de salud en un espacio y en horario conveniente para adolescentes (que incluye un horario extendido después de las 17:00 hrs. / hasta las 19:00 o 20:00 horas) incorporando distintas modalidades de funcionamiento, adecuándose a las particularidades del territorio y con un equipo con competencias para el abordaje de las necesidades de salud de este grupo etario.

**Bien o servicio prestado:** Atención de salud integral, realización de control de salud integral, consejería en prevención de embarazo, consejería salud menstrual, consejería en prevención VIH-SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), consejería en salud mental, consejería en alimentos saludables, consejería en actividad física, consejería en tabaquismo, consulta por sospecha de ITS/VIH; ingreso a regulación de fertilidad, entrega de preservativos, anticonceptivos de emergencia, consejería/primeras acogidas a adolescentes Trans o de Genero No Conforme, intervención motivacional en adolescentes por consumo de alcohol y drogas, primera respuesta en situaciones de violencia.

### **Descripción**

Atención para adolescentes de 10 a 19 años, con énfasis promocional-preventivo, en el ámbito de la salud mental, salud sexual y salud nutricional, inserto en un modelo de atención familiar y comunitaria y que favorece el acercamiento de adolescentes a los dispositivos de salud, con atención oportuna, amigable y pertinente. Implica la adecuación local de la atención, ya sea en lugares o en horarios convenientes, que se adecue a las actividades escolares o laborales del/la adolescente, o en los establecimientos/instituciones en las que éstos tienen mayor acceso; con resguardo de la privacidad y confidencialidad, atendidos por personal capacitado para ofrecer una atención integral y de calidad, con enfoque de derechos, género, diversidad e interculturalidad, promoviendo un desarrollo y crecimiento saludable.

El equipo básico considera la contratación de 11 horas semanales de profesional matrona/ón, 11 horas de profesional psicosocial y 11 horas de profesional nutricionista, por cada Espacio Amigable, (todos con formación en adolescencia certificada). Se incluye la actualización permanente desde MINSAL a través de plataformas digitales en distintos temas de contingencia adolescente y los aportes de las redes regionales para actualizar en necesidades de salud adolescente en los distintos territorios.

Se realiza la articulación con el intersector, principalmente con educación, incorporando acciones preventivas y promocionales en los establecimientos educacionales, como prestaciones de salud y actividades educativas. Además, se realiza la derivación de algunos adolescentes desde los establecimientos de educación al equipo de Espacios Amigables, en caso de pesquisar algún riesgo y el equipo de espacio amigable deriva al centro de salud para dar continuidad a los cuidados.

El Espacio Amigable para adolescentes debe tener un enfoque integral, esto se refiere a la amplitud con que debe abordarse la atención de adolescentes en los factores biológicos y psicosociales: el estilo de vida, el ambiente físico y cultural, la familia, la interacción con sus pares, entre otros. El propósito de este Espacio, además de facilitar el acceso a la atención de salud de adolescentes, es la preservación de la salud, estimulando la detección de riesgos y la visualización de factores protectores, poniendo en marcha actividades anticipatorias.

Se debe promover una activa participación social en todo el proceso de gestión. Los y las adolescentes, las familias, y las instituciones deben intervenir en la identificación de los problemas, en el diseño y puesta en práctica de las propuestas de solución. Este tipo de cogestión debe darse como respuesta al interés y compromiso que asuman los/ las adolescentes como individuos o en grupo, las familias y las instituciones o sectores sociales (escuelas, colegios, clubes, etc.) en el desarrollo de las actividades.

También, los espacios amigables resultan un nexo efectivo, entre los y las adolescentes y la institucionalidad, ya que se enmarcan en la autonomía progresiva de éstos y en la cercanía con que trabaja el sector salud, para conocer sus necesidades, promoviendo la participación social.

## **COMPLEMENTARIEDADES**

**Complementariedad a nivel interno:** el programa espacios amigables para adolescentes, se integra con:

- Las acciones del Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario y específicamente con las prestaciones del Plan de Salud Familiar Programa Adolescentes.
- Programa Infancia: con visión de curso de vida para dar continuidad a las acciones promocionales y preventivas después de los 9 años.
- Programa de Salud Mental, Programa de Detección, intervención y Referencia Asistida en alcohol, tabaco y otras drogas. Pesquisa de consumo en control de salud integral de adolescentes y derivación a salud mental en caso de que se requiera.
- Programa de Acompañamiento Psicosocial: coordinación a nivel local.
- Programa Acompañamiento a la Identidad de Género (PAIG): coordinación de actividades de capacitación en temáticas de género y diversidad sexual.
- Programa de la Mujer: Ingreso programa de regulación de fertilidad, coordinación de capacitaciones en: Interrupción Voluntaria del Embarazo en tres causales (Ley 21.030 IVE), métodos de regulación de la fecundidad, prevención ITS-VIH, entre otras, elaboración y distribución de material.
- Explotación Sexual: participación en mesa Explotación Sexual en niños, niñas y adolescentes.
- Migrantes: Participación en Plan de Acción Infancia y Adolescencia Migrante.
- Pueblos indígenas: realización de conversatorios, encuentros y difusión de buenas prácticas en realización de conversatorios, encuentros y difusión de buenas prácticas en relación con adolescentes y jóvenes indígenas.
- Participación Social y Buenas Prácticas: presentación de iniciativas y trabajo colaborativo, en pos de promover la participación de las y los adolescentes a través de Consejos Consultivos u otras instancias de participación.
- Sistema Intersectorial Servicio de Protección Especializada /Senname; participación en documentos y coordinación de acciones.
- Promoción de la salud: coordinación para desarrollo de acciones masivas a nivel local.
- Salud bucal: Atención odontológica integral para estudiantes de enseñanza media (PRAPS Programa de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica) y Programa Cero Adolescente.
- Programa de habilidades parentales “Familias Fuertes: Amor y límites”, parte de la Estrategia Regional para mejorar la Salud de Adolescentes y Jóvenes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS). Es una intervención primaria de capacitación en habilidades de crianza y relación familiar, para prevenir conductas de riesgo a través de la promoción de la comunicación entre los padres y sus hijos. Está dirigido a familias con hijos entre 10 y 14 años, considerando que la adolescencia temprana es un período clave para la prevención de conductas de riesgo que aún no se han presentado o recién se están instalando.

## **Complementariedad a nivel externo**

- Ministerio de Desarrollo Social: Política de Infancia y Adolescencia: participación en Plan de Acción.
- Mejor Niñez: 4º Marco contra la Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
- Instituto Nacional de la Juventud: Hablemos de Todo: Coordinación y participación de contenidos de plataforma. Difusión y coordinación a nivel local.
- Ministerio de Educación: Salud Mental Escolar; participación en elaboración material educativo, coordinación con equipo de educación sexual integral (ESI), constitución de Comisiones mixtas salud- educación (COMSE).
- Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (SENDA- Previene), coordinación para el desarrollo de acciones a nivel local.
- Oficinas locales de la Niñez: coordinación a nivel local para la participación de adolescentes.
- Servicios Locales de Educación y municipalidades: actividades con adolescentes en los establecimientos educacionales de su dependencia.

**CUARTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

### **Objetivo General**

Mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud integral, fortalecer conductas protectoras y potenciar la promoción de la salud para un desarrollo y crecimiento saludable.

### **Objetivos Específicos**

- Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores, las capacidades y recursos de las personas adolescentes para promover el bienestar en salud sexual, salud mental y salud nutricional.
- Promover la participación social de adolescentes y jóvenes en espacios como Centros de Alumnos, Consejos Consultivos, Consejos de Desarrollo Local, mesas territoriales, interculturales, diálogos ciudadanos y/u otros.
- Desarrollar actividades orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual, salud mental y nutricional.

**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$44.990.856.-** (cuarenta y cuatro millones novecientos noventa mil ochocientos cincuenta y seis pesos), los cuáles serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior y de acuerdo a la siguiente tabla de metas:

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>META</b>
Adolescentes pesquisados con riesgo de problemas de salud mental en control de salud integral o en primera consulta de salud mental por espacios amigables, que ingresan al Programa de Salud Mental.	n/a. linea base / registro local
Ingresos de adolescentes de 10 a 19 años a programa de regulación de fertilidad derivados de espacio amigable	Aumentar en un 5%
Cumplimiento Talleres Grupales según temática por Programa Espacio Amigable	14
Actividades comunitarias realizadas con instancias de participación juvenil	6
Actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable.	4
Talleres de alimentación saludable realizados por profesional nutricionista en Espacios Amigables	6
Consejerías en el área de SSR (se incluyen Consejerías en: SSR, RF y VIH-ITS) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable.	20%
Cumplimiento de talleres grupales en salud mental (prevención consumo de alcohol y drogas, prevención conducta suicida) realizados por equipo de espacios amigables.	6

#### **A. Unidad de Espacios Amigables:**

1. Conformación del equipo básico de cada Espacio Amigable implementado en la comuna, considerando para ello, la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón, 11 horas de profesional psicosocial y 11 horas de nutricionista (todos con formación en adolescencia certificada), por cada Espacio Amigable implementado en la comuna, para la atención de adolescentes mujeres y hombres de 10-19 años.

#### **B. Control de Salud Integral:**

1. Contratación de recurso humano médico, matrona o enfermera, para la realización de los controles de salud integral de adolescentes de 10 a 19 años, comprometidos en el presente instrumento.
2. Realizar el "Control de Salud integral" en adolescentes del grupo etario de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten. Estos controles deben ser realizados por enfermeras (os), matrones (as) e incorporar médicos en caso de contar con estos
3. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etario de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.

*El establecimiento deberá enviar un plan de gastos en formato digital a referente del programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.*

**SEXTA:** *El proceso de monitoreo del programa se realizará dos veces en el año, para ello, se solicitará la revisión de los datos de la producción obtenida para cada indicador al 31 de julio y 31 de diciembre. Dicha información deberá ser ratificada y enviada al Ministerio de Salud el 20 de septiembre del año en curso, y 20 de enero del año siguiente.*

#### **La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:**

**Primera evaluación:** Se efectuará con corte al 31 de julio del año en curso y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%</b>
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%

***El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.***

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

**Segunda evaluación:** no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la segunda evaluación del Programa al **31 de diciembre** del año en curso, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

*El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.*

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa.

#### **INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

##### **Indicadores de Propósito:**

<b>INDICADOR</b>	<b>FORMULA</b>	<b>META</b>	<b>PESO RELATIVO</b>	<b>MEDIO VERIFICACIÓN</b>

<i>Porcentaje de adolescentes pesquisados con riesgo de problemas de salud mental en control de salud integral o en primera consulta de salud mental por espacios amigables, que ingresan al Programa de Salud Mental.</i>	<i>(Nº de adolescentes derivados de Espacios Amigables, que ingresan al Programa de Salud Mental/Nº total de adolescentes que ingresan al Programa de Salud Mental) *100%</i>	Línea Base	N/A	REM A05 Sección N
<i>Porcentaje de ingresos de adolescentes de 10 a 19 años a programa de regulación de fertilidad derivados de espacio amigable.</i>	<i>((Nº de adolescentes ingresados al programa de regulación de fertilidad por espacio amigable, año vigente/ Nº de ingresos de adolescentes a programa de regulación de fertilidad, año vigente)*100%) – ((de adolescentes ingresados al programa de regulación de fertilidad por espacios amigables, año anterior/ Nº Total de ingresos de adolescentes a programa de regulación de fertilidad año anterior)*100 %)</i>	<i>Aumentar 5% respecto del año anterior</i>	N/A	REM A05 Sección C

#### *Indicadores Complementarios*

COMPONENTE	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
<i>Estrategias promoción de la Salud y participación juvenil</i>	<i>Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según temática por Programa Espacio Amigable</i>	<i>(Nº de Talleres grupales, temáticas definidas, realizados / Nº de Talleres grupales, temáticas definidas, programados) *100%</i>	<i>100% (Al menos 14 sesiones de talleres anuales) NOTA: Se registra cada sesión realizada</i>	<i>20%</i>	<i>REM A19a, sección B.4</i>
	<i>Porcentaje de actividades comunitarias realizadas en conjunto a instancias de participación juvenil</i>	<i>(Nº de actividades comunitarias realizadas en conjunto a instancias de participación juvenil / N° total de actividades comunitarias programadas en conjunto a instancias de participación juvenil) *100%</i>	<i>100% (Al menos 6 actividades anuales)</i>	<i>20%</i>	<i>REM A19b, sección B1</i>
	<i>Porcentaje de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable.</i>	<i>(Nº de actividades de promoción, temática Factores protectores psicosociales realizadas / (Nº total de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales programadas) *100</i>	<i>100% (Al menos 4 actividades anuales)</i>	<i>20%</i>	<i>REM A19a, sección B.1.</i>

	<i>Porcentaje de talleres de alimentación saludable realizados por profesional nutricionista en Espacios Amigables</i>	<i>(Nº total de talleres de alimentación saludable realizados por nutricionista/Nº total de talleres de alimentación saludable programados por nutricionista)*100</i>	<i>100% (Al menos 6 sesiones de talleres anuales)</i>	<i>10%</i>	<i>REM 19a, sección B4</i>
	<i>Porcentaje de consejerías en el área de SSR (se incluyen Consejerías en: SSR, RF y VIH-ITS) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable.</i>	<i>(Nº de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable itinerante / N º total de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud)*100</i>	<i>20%</i>	<i>20%</i>	<i>REM A19a, sección A.1.</i>
<i>Atención de Salud Integral de Adolescentes</i>	<i>Porcentaje de cumplimiento de talleres grupales en salud mental (prevención consumo de alcohol y drogas, prevención conducta suicida) realizados por equipo de espacios amigables.</i>	<i>Nº de talleres grupales de salud mental (prevención consumo de alcohol y drogas, prevención conducta suicida) realizados/ Nº de talleres grupales de salud mental (prevención consumo de alcohol y drogas, prevención conducta suicida) programados *100%</i>	<i>Al menos 6 sesiones de talleres anuales</i>	<i>10%</i>	<i>REM A19a, Sección B.4</i>

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

1. La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de su respectiva resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
2. La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por el Servicio de Salud Araucanía Norte al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

**DÉCIMA:** El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del presente año. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros. En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del presente año.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscipientes acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al "**Programa Espacios Amigables para Adolescentes**", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscipientes acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

**DÉCIMA TERCERA: Aprobación.** Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en sesión ordinaria N° 16 de fecha 07 de junio de 2022, mediante Memorándum N°228 del 08 de junio del 2022.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**DÉCIMA QUINTA: Personerías:** La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.”

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto total asignado para la Municipalidad de Angol para el año 2025, es la suma anual y única de **\$44.990.856.-** (cuarenta y cuatro millones novecientos noventa mil ochocientos cincuenta y seis pesos).  
Por lo tanto, del monto total asignado a la Municipalidad de Angol se determina que la primera cuota equivale a **\$31.493.599.-** (treinta y un millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos noventa y nueve pesos), de dicho monto a la fecha se han transferido **\$29.284.365.-** (veintinueve millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos) de acuerdo a Resolución Exenta N° 192 de 15 de enero de 2025 (prórroga automática), quedando pendiente de traspaso **\$2.209.234.-** (dos millones doscientos nueve mil doscientos treinta y cuatro pesos) monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, por concepto de reajuste de primera cuota. La segunda cuota equivalente a **\$13.497.257.-** (trece millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y siete pesos), se transferirá en las condiciones estipuladas en cláusula séptima del convenio que aprueba el presente acto administrativo.
3. **DETERMÍNASE**, que la presente modificación de resolución tendrá una vigencia desde el 01 de enero 2025.
4. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
5. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta a la I. Municipalidad de Angol.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

A.P. ANGÉLICA SANHUEZA GONZÁLEZ  
DIRECTORA SUBROGANTE  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL / DSM ANGOL.
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES.

**PANEL:**

1. DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
2. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
3. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
4. DEPTO. JURÍDICO S.S.A.N.
5. AUDITORIA S.S.A.N.